

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

	<u>اے۔</u>		_	ro	_
1.0		rri		ra 1	•

Referencia: Aprobacion del Procedimiento para la Suscripción de Certificados de Liquidación Provisoria.

VISTO el EX-2020-6016187-GDEBA-DCATGP, la Ley de Administración Financiera y el Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13767, el Decreto N° 3260/08, el Decreto N° 496/09 y Anexos, la Ley Nacional N° 25506, la Ley N°13666, el Decreto N° 305/12, la Ley N° 14828, la RESOL-2018-565-GDEBA-CGP, la RESOC-2020-1-GDEBA-TGP,y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 13767 en su artículo 68 se establece a la Tesorería General de la Provincia como órgano rector del Subsistema de Tesorería, y como tal coordina el funcionamiento operativo de todas las unidades de tesorería que operan en el Sector Público Provincial;

Que su Decreto Reglamentario N° 3260/08, en el artículo 68 dispone que la Tesorería General dictará las normas reglamentarias pertinentes y coordinará el funcionamiento de todas las unidades de tesorería que conforman el flujo de fondos de la Provincia;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 496/09 se autorizó a esta Tesorería General a otorgar Certificados de Liquidación Provisoria sobre los créditos corrientes con el Estado Provincial de los cuales son titulares sus proveedores y contratistas, a los efectos de ser ofrecidos como garantía en operatorias de préstamos a formalizar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Tesorería General, en su carácter de Órgano Rector, certifica fehacientemente los importes a cobrar por los proveedores y contratistas, como así también las fechas de cancelación de los expedientes ingresados al Organismo;

Que por el artículo 2° del Decreto N° 496/09 se aprobó el Convenio de Colaboración entre el entonces Ministerio de Economía, actual Ministerio de Hacienda y Finanzas, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y la Tesorería General, a fin de que los proveedores y contratistas del Estado Provincial puedan acceder al crédito mediante la suscripción de un Certificado de Liquidación Provisoria (CLP), en relación a sus acreencias;

Que las partes del precitado Convenio de Colaboración han decidido mejorar la oferta de financiamiento para proveedores y contratistas del Estado Provincial a través del Banco Provincia;

Que por la Ley N° 13666 del año 2007 la Provincia de Buenos Aires adhirió a la Ley Nacional N° 25506 de Firma Digital y que dicha Ley provincial fue reglamentada por el Decreto N° 305 del año 2012;

Que por la Ley N° 14828, se creó el Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, para llevar adelante un proceso de modernización administrativa;

Que por RESOL-2018-565-GDEBA-CGP, se estableció que a partir del 1° de enero del 2018, el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) será el Sistema habilitado de uso obligatorio para la gestión presupuestaria, contable y financiera de todos los Órganos de la Administración Pública Provincial;

Que en el marco de las facultades delegadas por el DECTO-2017- 272 -E-GDEBA-GPBA, el Ministerio de Hacienda y Finanzas y esta Tesorería General dictaron la RESOC-2020-1-GDEBA-TGP por la que se aprueba la adenda del citado Convenio de Colaboración;

Que por lo expuesto resulta necesario establecer una adecuación en el procedimiento de suscripción de los CLP;

Que para ello esta Tesorería General ha desarrollado una aplicación web que permite acceder a través de un servicio de autogestión, a los proveedores y contratistas del Estado Provincial a efectos de la obtención de los certificados de manera digital;

Que ha tomado la intervención de su competencia el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto Reglamentario N° 3260/08;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13767.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Procedimiento para la Suscripción de Certificado de Liquidación Provisoria (CLP) que como Anexo Único (IF-2020-6108332-GDEBA-TGP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º. Los Manuales de Procedimiento para la Suscripción de los Certificados de Liquidación Provisoria se encuentran disponibles en la página web de esta Tesorería General.

ARTICULO 3º. Registrar, comunicar al Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Banco de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.